

CRITERIOS DE ADMISIÓN, Puntuación y Documentación Acreditativa			
CRITERIO	CONCEPTO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
1. CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES DE GRAVE RIESGO PARA EL NIÑO O NIÑA (ART.36)	a) Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del menor o de la menor. Por ej. acogimiento familiar de urgencia, simple, permanente o preadoptivo. Las adopciones nacionales o internacionales donde el niño/a aparece en el libro de familia con los apellidos de los padres adoptivos no se consideran riesgo social	ADMISIÓN DIRECTA	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores. Por ej. Resolución o Acta de Constitución del Acogimiento Familiar.
	b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.		<ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda. No se admiten certificados expedidos por ONG's, asociaciones, etc.
2. VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ART.37)	La madre debe residir con su hijo/a en una casa de acogida para mujeres víctimas de violencia de género. No se consideraría en este apartado mujeres con orden de alejamiento o que hayan sido incluidas en algún programa municipal. Solo se marca este apartado si reside en algún centro.	ADMISIÓN DIRECTA	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la entidad titular del centro de acogida.
3. VÍCTIMAS DE TERRORISMO (ART. 38)	Hijos/as o nietos/as de Víctima de Terrorismo	ADMISIÓN DIRECTA	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por la Administración Pública que corresponda (Ministerio del Interior)
4. DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO (ART.39)	Actividad laboral con una dedicación semanal de 30 horas o más	<p>2 puntos: por cada miembro que cumpla la condición.</p> <p>4 puntos: En el caso de familias monoparentales.</p>	<p>Actividad laboral por cuenta ajena: <u>Vida laboral y Certificado</u> expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de Recursos Humanos de la misma en el que deberá constar el nº de horas semanales y el domicilio del lugar de trabajo.</p> <p>Empleadas de hogar: <u>Copia del alta en la Seguridad Social y Certificado</u> de la persona empleadora en el que consten las <u>horas y el domicilio de trabajo.</u></p> <p>Trabajadores Régimen Agrario por cuenta ajena: <u>Cartilla agrícola</u> con el último sello pagado y <u>Certificado con las horas de dedicación semanal</u> (jornales del mes de mayo. Si no tiene jornales en el mes de mayo, consta como desempleado; por tanto no le puntúa la actividad laboral).</p> <p>Personal funcionario que no conste alta en la Seguridad Social (por ej. MUFACE): <u>Hoja de servicio o certificado</u> en el que se indiquen las horas semanales de trabajo</p> <p>Actividad laboral por cuenta propia: <u>Certificación acreditativa del alta en el IAE y Declaración responsable</u> de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, alguno de los siguientes documentos: -Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. -Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo. -<u>Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma</u></p>
	Actividad laboral con una dedicación semanal de menos de 30 horas	<p>1 punto por cada miembro que cumpla la condición</p> <p>2 puntos: En el caso de familias monoparentales.</p>	

CRITERIO	CONCEPTO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
5. PADRES, MADRES O PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA QUE TRABAJEN EN EL CENTRO EDUCATIVO. (ART.40)	Personas que trabajen en en centro educativo solicitado	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido al efecto por la persona titular del centro.
6. PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO. (ART.41)	Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro educativo.	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Proximidad del domicilio: <u>Autorización expresa</u> para su verificación en Séneca o <u>Certificado de empadronamiento</u> expedido por el Ayuntamiento respectivo en el que consten todas las personas de la unidad familiar que convivan en el mismo. • Proximidad del lugar de trabajo: <u>Certificado de desarrollo actividad laboral</u> expedido por su empresa, donde deberá constar de forma explícita el domicilio del lugar de trabajo
	Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en las áreas limítrofes al área de influencia del centro educativo.	1 punto	
7. HERMANOS O HERMANAS (ART.42)	Hermanos/as matriculados en el mismo centro	2 puntos si hay otro hermano/a que continua matriculado el curso que viene en el centro	Certificación emitida por el sistema Séneca expedida por la persona que ejerce la dirección del centro público o la persona física o jurídica titular en el caso de centros privados de convenio
	Parto Múltiple: La admisión de uno/a de ellos supone la admisión del otro/a	2 puntos a cada uno de ellos si solicitan el mismo centros y tienen 2 puntos por proximidad de domicilio	
	Hermanos de diferentes edades	2 puntos si un hermano es admitido le da 2 puntos al otro	
8. CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL O FAMILIA NUMEROSA. (ART.43)	<p>Familia monoparental: Casos</p> <p>a) Cuando la patria potestad la tiene solo un progenitor (en caso de que el padre/madre haya fallecido) o cuando en el Libro de Familia el niño/a aparece sólo con los apellidos de un progenitor.</p> <p>b) Cuando la patria potestad la tienen los dos padres pero existe una Orden de Alejamiento de uno con respecto al otro.</p> <p>Familia Numerosa: La familia posee el Título de Familia Numerosa</p>	<p>2 puntos</p> <p>NO ACUMULABLES POR AMBAS CIRCUNSTANCIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Familia monoparental: Caso a) Fotocopia del Libro de Familia completo Caso b) Fotocopia compulsada de la resolución judicial que establece la orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que tiene la patria potestad, respecto de la persona que ejerce la guarda y custodia. • Familia Numerosa: Autorización expresa para su verificación vía Séneca o fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.

CRITERIO	CONCEPTO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
9. DISCAPACIDAD O TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL ALUMNO/A, PADRE/MADRE O HERMANO/A (ART.44)	<p>Que el alumno/a, padre/madre, hermano/a tenga reconocido un 33% de discapacidad.</p> <p>En el caso de que el niño/a sea la persona que tiene el trastorno del desarrollo o discapacidad habrá que marcar en el detalle de la solicitud dos apartados:</p> <p>- “Opta a plaza para alumnado con discapacidad o trastorno del desarrollo” para que opte al 5% de plazas reservadas para estos alumnos/as</p> <p>- “El niño/a está recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil Temprana de la C.A. de Andalucía.</p>	<p>2 puntos</p> <p>NO ACUMULABLES SI VARIAS PERSONAS TIENEN RECONOCIDA LA DISCAPACIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de tener una discapacidad: Certificado del grado de Discapacidad emitido por la Administración Pública competente o Autorización expresa para su verificación vía Séneca.. • En caso de trastorno del desarrollo: Certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana o Centro de Atención Temprana.
10. RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR. (ART.45)	a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM. (1863.78 €)	2 puntos.	• Autorización expresa en la solicitud para su verificación vía Séneca
	b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3. (1863.78 € - 2485.05 €)	1,5 puntos.	
	c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2. (2485.05 € -3727.57 €)	1 punto.	
	d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5. (3727.57 € - 4970.09 €)	0,5 punto.	

NOTAS:

En el caso de que no se pueda obtener la información correspondiente por vía telemática, se deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de centro público o de la persona física o jurídica titular en el caso de los centros privados de convenio, la documentación acreditativa pertinente.

La documentación que se aporte para la acreditación de los criterios de admisión deberá mantener su validez y eficacia a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del niño o la niña en dicha fecha. (Apartado 10 de la disposición final primera del Decreto 40/2011, de 22 de febrero)